Número 49. LUNES 23 DE ABRIL DE 1849. 4 Cuartos.

El Boletin oficial, *sale los* Lunes, Miércoles y Viernes, *de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se admiten suscriciones en esta Capital, calle de S. Agustin núm. 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA
DE ALBACETE.

Circular número 114.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 7 *del actual me comunica la Real órden siguiente.*

He hecho presente á S. M. la Reina que instaladas las actuales Diputaciones provinciales en Agosto de 1847, es llegado el momento de señalar la época en que periódicamente deben renovarse dichas corporaciones, con arreglo al artículo 6.° de la ley de 8 de Enero de 1845. En su vista ha tenido á bien S. M. dictar las disposiciones siguientes: Primera. Las elecciones para la renovacion periódica de las Diputaciones provinciales tendran lugar en el mes de Febrero de los años pares, empezando en el próximo de 1850. Segunda. En toda renovacion inmediata á una eleccion total, quedará sin renovar un número de Diputados igual á la mitad de los que deben componer la Diputacion, si aquel fuese par, é igual á la minoría si impar. Tercera. Para la primera renovacion que se verifique despues de una eleccion total, se sacarán á la suerte en la segunda reunion ordinaria del año anterior al de la renovacion los Diputados que hayan de salir. Cuarta. El sorteo se hará entre todos los Diputados que al tiempo de verificarlo compongan la corporacion. Quinta. Si despues de verificado el sorteo y antes de las elecciones, falleciese ó dejase de pertenecer por cualquier motivo á la Diputacion algun Diputado de los que deban continuar en el bienio siguiente, se aumentará su vacante al número de los que hubieren de reemplazarse. Sexta. Para los efectos de las renovaciones bienales se entenderá que todas las Diputaciones se instalaron y todos los Diputados existentes tomaron posesion dos años antes. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Albacete 20 *de Abril de* 1849.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 115.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 *de Enero último me comunica la Real órden siguiente.*

Su Magestad la Reina se ha enterado del espediente instruido á instancia de los vecinos de Fuente del pino, Santa Ana, Molinar, y la Molata en solicitud de que estas aldeas se segreguen del distrito municipal de las Peñas de San Pedro y pasen á formar parte del Ayuntamiento de Alcadozo. En su vista y con presencia de cuanto del mismo resulta ha tenido a bien acceder á la espresada solicitud de conformidad con lo propuesto por V. S. en su comunicacion fecha 4 de Abril ultimo.

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad. Albacete 20 *de Abril de* 1849.— Luis Antonio Meoro.

Otra número 116.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 9 *de este mes me comunica la Real órden siguiente.*

El Gefe político de Vizcaya con fecha 4 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:—El Cónsul de España en Bayona me participa haber dado órden el Subprefecto de allí á los empleados de la frontera para que desde 1.° del corriente no permitan la entrada en aquella Nacion a ningun viagero español, cuyo pasaporte no esté visado por el respectivo Cónsul frances; añadiendo nuestro Representante consular que la citada providencia, como emanada del Ministerio

del Interior, será extensiva á todos los demas puntos fronterizos, y que á pesar de no saber cómo podrá llevarse á efecto dicha medida por las muchas dificultades que encontrará su ejecucion, me lo avisa á fin de evitar á los viageros los perjuicios consiguientes. Y con igual objeto por mi parte me he apresurado a anunciarlo al público en el Boletin de esta provincia, comunicándolo tambien al Comandante general de la misma =Lo que traslado á V. S. de Real órden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que lo haga llegar á noticia del público por medio del Boletin oficial de esa provincia.

Y he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del publico. Albacete 21 *de Abril de* 1849.—Luis Antonio Meoro.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Persuadido de que la causa de las faltas que muchos de los Alcaldes de la provincia, encargados por la ley de la formacion de la matrícula de la contribucion del subsidio industrial y de Comercio, han cometido á su estension, es la lenidad con que hasta el dia se han mirado dichas faltas y la persuasion por su parte de la escasa probabilidad de poderse descubrir: para poner término á este estado de cosas que tan notablemente perjudican á los intereses de la Hacienda, á propuesta de la Administracion del ramo, he resuelto en este dia hacer saber por medio del boletin oficial, me hallo dispuesto en un todo á exigirles tanto á dichos Alcaldes como á cuantos funcionarios incurran en ellas, la responsabilidad que impone el artículo 5o del Real decreto de 3 de Setiembre de 1847; pero antes de emplear las medidas de rigor he creido conveniente concederles el término de 30 dias contados desde que esta circular tenga insercion en dicho boletin oficial, para que subsanen cuantos errores ú ocultaciones se hayan cometido al formar las matrículas de cada pueblo para el año actual; en el concepto de que trascurrido dicho término, no admitiré disculpa de clase alguna, y llevaré á cabo la imposicion de las penas que designan los artículos 47 al 5o del mencionado Real decreto, tanto á los Alcaldes y funcionarios públicos como á los contribuyentes defraudadores, nombrando al efecto comisionados entendidos y celosos que pasando á los respectivos pueblos, finalicen las operaciones practicadas en este tan interesante servicio por las autoridades locales.

Y para conocimiento y cumplimiento por parte de los mismos he dispuesto la insercion de esta orden en este periodico oficial. Albacete 20 de Abril de 1849.—P. A.—Julian Domenech.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CASAS IBAÑEZ.

Los Señores Alcaldes constitucionales y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán averiguar el paradero de Miguel Gonzalez de Juan Silverio vecino del lugar de Fuentealbilla (cuyas señas se anotarán despues) y su captura y traslacion con toda seguridad al Juzgado de primera instancia de Casas Ibañez, en el cual se sigue causa criminal contra el Gonzalez por haber disparado un trabucazo de cuatro á cinco de la mañana del ocho del corriente mes de Abril y herido á su convecino Joaquin Perez de cuyas resultas falleció á las once de la noche del mismo dia.

Señas.

Edad 20 años, estatura cerca de cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, cara llena, barba saliente, color encarnado, habla algo ceza, viste de ropa á estilo del pais.—El Regente, Modesto Cantero.

EDICTO.

Don Antonio Lopez, Alcalde constitucional de esta villa de Paterna y Presidente del Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: Que á virtud de acuerdo de esta municipalidad se sacan á subasta pública el dia veinte y nueve del corriente en esta sala capitular y hora de once á doce de su mañana, los pastos que han resultado sobrantes de la adjudicacion hecha á los ganaderos de esta jurisdiccion para el año actual; cuyas dehesas y tasacion que les ha recaido son las siguientes.

El aprovechamiento de toda clase de la dehesa de Peraltas tasada en mil cuatrocientos setenta y cinco rs.

Id. el de la de umbria Angulo en ochocientos cincuenta rs.

Id. el de seis octavas partes de Mesas en mil treinta y cinco rs.

Id el de la parte de Perdigueros en cuatrocientos sesenta rs.

Id. el de siete octavas partes de Oyas del Pino en mil ciento cincuenta y nueve rs.

Id el de tres octavas partes de Encebrico en seiscientos veinte y ocho rs. trece mrs.

Su disfrute se entiende desde el dia del remate hasta el diez de Abril del año de ochocientos cincuenta; y las condiciones que han de observarse en aquella se hallan de manifiesto en esta secretaria.

La persona que quiera interesarse en el citado remate comparecerá en el dia y hora señalada, para cuyo fin se manda publicar el presente edicto. Dado en Paterna á catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Antonio Lopez.—Por su mandado, Quintin Lopez, secretario.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustin número 17.